



BOUNIA Núm. 8/2025

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.

Resolución Rectoral 96/2025, de 30 de abril, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba una convocatoria extraordinaria para la creación de una bolsa para la selección de aspirantes a desempeñar puestos de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en régimen de interinidad correspondiente a la escala de Especialistas Informáticos de esta Universidad.

Ante la necesidad urgente de seleccionar nuevo Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, por necesidades puntuales por cargas de trabajo añadidas u otras circunstancias que se pudieran producir, para el normal funcionamiento del servicio público educativo que ofrece la Universidad, más concretamente el servicio ofrecido por el área TIC, y en virtud de lo dispuesto en el 29.1.n) de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto 236/2011, de 12 de julio, atendiendo al artículo 4 del Reglamento de ordenación y régimen de funcionamiento de las bolsas de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 17/2024, del Consejo de Gobierno de la UNIA el 15 de febrero de 2024, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, este Rectorado.

RESUELVE:

Aprobar una convocatoria para la creación de una bolsa extraordinaria para seleccionar a aspirantes a desempeñar puestos de Personal de Administración y Servicios en régimen de interinidad correspondientes a la Escala de Especialistas Informáticos de acuerdo con las siguientes:

BASES:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Selección de aspirantes a desempeñar puestos de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en régimen de funcionario interino correspondiente a la Escala de Especialistas Informáticos (C1).

1.2. Todas las publicaciones y comunicaciones referidas a esta convocatoria se realizarán en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), en la dirección (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>).

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

2.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán estar en posesión de los siguientes requisitos:





2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o cónyuge de una de ellas, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendientes de cualquiera de las anteriores cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

O tener nacionalidad de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el artículo 57.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

2.1.4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. No haber sido condenado/a por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

2.1.6. Estar en posesión o en condiciones de obtener a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

3.1 El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

Igualmente, a los meros efectos de publicidad la convocatoria se publicará y en la página web del área de Recursos Humanos de la UNIA (<https://www.unia.es/administracion-y-servicios/recursos-humanos/empleo/procesos-selectivos>)





3.2 De conformidad con lo establecido artículo 32.1.d) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 23/2022, de 6 de abril ([BOUNIA 5/2022](#)), quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido y accesible desde la propia Sede electrónica de la UNIA (<https://sedeelectronica.unia.es/procedimientos/index/categoria/53>).

El procedimiento de presentación se realizará de la siguiente manera:

1. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente.
2. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar/Enviar», obteniéndose entonces un justificante de recibo electrónico en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación, así como el número de expediente electrónico asociado a su solicitud.
3. El recibo electrónico será el documento justificativo de la presentación de la solicitud, por lo que no podrán entenderse concluidos los trámites de presentación de la solicitud hasta la obtención del citado recibo.

En caso de que una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema, y hasta que se solucione el problema, la UNIA, conforme señala el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá acordar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en su sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.3. Las solicitudes irán acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

- a) Copia legible del Documento nacional de identidad o Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero, en vigor.
Quienes no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán adjuntar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el de dependencia o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán acreditar mediante declaración responsable promesa, debidamente traducida al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- b) Currículo Vitae donde consten los méritos a valorar.
- c) Documentación acreditativa de los requisitos y méritos que se aporten (no es obligatorio en esta fase que esta sea copia autenticada).

3.4. Toda la documentación que deba obrar en la presente convocatoria deberá estar redactada en castellano. En el caso de documentos expedidos en otras lenguas, éstos deberán presentarse traducidos al castellano por traductor jurado.

3.5 La documentación acreditativa de los méritos que consten en el currículo será requerida a las personas candidatas previamente a la entrevista personal. Caso de no acreditar los méritos alegados serán excluidos.





3.6 Quienes tengan reconocida una discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la entrevista, cumplimentando al efecto el apartado correspondiente de la solicitud de participación y deberán aportar Dictamen Técnico Facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el Órgano Técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

La adaptación de tiempos, en su caso, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.7 La no cumplimentación y presentación de la solicitud en el tiempo y la forma descrita anteriormente supondrá la inadmisión de la aspirante.

3.8 La persona aspirante queda vinculada a los datos que haya hecho constar en su solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez haya finalizado el procedimiento recogido en el apartado 3.2., sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud dentro de plazo, en cuyo caso la anterior quedará sin efecto.

4. ACREDITACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.

4.1. Titulación superior a la convocatoria (no acumulables) máximo 4 puntos.

- 4.1.1. Título Grado (MECES nivel 2), Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente: 2 puntos.
- 4.1.2. Título Grado (MECES nivel 3), Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente: 3 puntos.
- 4.1.3. Máster Universitario oficial o doctorado (en materias afines a la Escala convocada): 4 puntos.

4.2. Formación específica (y no contempladas en las titulaciones obtenidas) en:

Tecnologías actuales: hasta un máximo de 4 puntos (0.5 puntos por cada diez horas):

- Desarrollo Web: HTML, CSS, frameworks como React o Angular.
- Bases de Datos: MySQL, PostgreSQL, MongoDB.
- DevOps: Conocimientos en herramientas como Docker, Kubernetes
- Nube: Experiencia con plataformas como AWS, Azure o Google Cloud.

Desarrollo en Phython, hasta un máximo de 5 puntos:

- Curso básico de Phython: 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1 punto.
- Curso avanzado de Phython: 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos
- Certificación en Phython: 2 puntos

Desarrollo en JavaScript, hasta un máximo de 5 puntos.

- Curso básico de JavaScript: 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1 punto.





- Curso avanzado de JavaScript: 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos.
- Certificación en JavaScript: 2 puntos

Desarrollo en SQL, hasta un máximo de 5 puntos.

- Curso básico de SQL: 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1 puntos.
- Curso avanzado de SQL: 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos
- Certificación en SQL: 2 puntos

Microsoft Power Platform, hasta un máximo de 8 puntos.

- Curso de Power Apps: Creación de aplicaciones empresariales sin código o con poco código: 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos
- Curso de Power Automate: Automatización de flujos de trabajo y procesos empresariales: 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos
- Curso de Power BI: Análisis de datos y creación de informes interactivos: 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos.
- Certificación en Power Platform: Certificación oficial de Microsoft (p. ej., PL-900, PL-100): 2 puntos

Gestión de proyectos, hasta un máximo de 4 puntos.

- Curso de Gestión de Proyectos: Fundamentos de la gestión de proyectos, metodologías ágiles (Scrum, Kanban): 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos
- Certificación en Gestión de Proyectos: Certificación reconocida (p. ej., PMP, PRINCE2, Scrum Master): 2 puntos

4.3. Experiencia profesional relacionada con la gestión de proyectos: hasta 10 puntos.

Por trabajos desempeñados directamente relacionados (o equivalentes a criterio del tribunal) con la formación específica enumerada en el punto anterior, 1 punto por cada 6 meses acreditados.

4.4. Idioma inglés: Hasta 2 punto.

4.4.1. Por acreditación de nivel C2: 2 punto.

4.4.2. Por acreditación de nivel C1: 1,5 puntos.

4.4.3. Por acreditación de nivel B2: 1 puntos.

4.4.4. Por acreditación de nivel B1: 0,5 puntos.

4.5. Entrevista personal: hasta 32 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos para continuar en el proceso de selección. La entrevista versará sobre el desarrollo de su vida profesional, competencias y requisitos para un puesto de este nivel en la administración, y otros aspectos sobre los que la comisión requiera aclaración sobre la documentación presentada.

5. PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública la lista provisional de personas admitidas y las excluidas a la convocatoria, en la que figurarán, ordenadas





alfabéticamente, las personas aspirantes admitidas y las excluidas, con indicación, al menos, de los apellidos y el nombre, así como, en su caso, de las causas de exclusión. La lista provisional será publicada en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), conforme se indica en la base primera de esta convocatoria.

5.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la relación de personas admitidas. Quienes dentro del plazo no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas.

Estudiadas estas alegaciones y subsanaciones, mediante Resolución del Rector de la UNIA se hará pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y que será publicada en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA).

5.3. Contra la Resolución del Rector de la UNIA por la que se hace pública la lista definitiva de admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, cabe interponer bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, ante el juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

6.1 La Comisión de Valoración será la encargada del desarrollo y calificación de todo el proceso de selección. Estará formada por:

Titulares:

Presidente: D. Diego Torres Arriaza, vicedegante.

Vocales:

- Vocal 1: D. José Nicolás Criado Vicente, director del área TIC.
- Vocal 2: D. Juan Millán Serrano, jefe de Sección del área TIC.
- Vocal 3: D^a Rafaela Aragón, jefa de Sección de área de Gestión Económica de la Sede de Málaga.

Secretaria:

- D^a. María Teresa Fernández Vega, directora del área de Gestión de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: D. Felipe del Pozo Redondo, director del área CRAI

Vocales:

- Vocal 1: D. Roberto Francisco Arroyo Moreno, gestor del área TIC.
- Vocal 2: D. José Antonio García Gutiérrez, negociado del área TIC.
- Vocal 3: D^a Rocío Paramás Nieto, gestora área de Recursos Humanos.

Secretaria:

- D^a M^a del Perpetuo Socorro Fernández-Trueba Arenas, jefa de Sección del área de Secretaría General, Equipo de Gobierno y Registro.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la UNIA, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo





de 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la presente base.

La persona titular de la Presidencia del Tribunal podrá solicitar a los miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación, así como de no haber realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores.

En su caso, con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, se publicará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) la Resolución del Rector por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en esta base o por cualquier otra causa.

6.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa convocatoria de la persona titular de la Presidencia, se constituirá el Tribunal, con la asistencia obligada de la titular de la Presidencia y de la Secretaría y, al menos, la mitad de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones pertinentes, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá de la presencia de la titular de la Presidencia y de la Secretaría y, al menos, la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6.4. El Tribunal tendrá la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta convocatoria, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en ella.

6.5. Las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y de la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la UNIA, calle Américo Vespucio, 2. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. correo electrónico recursos.humanos@unia.es.

7. SELECCIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A LA BOLSA.

7.1. Tras la publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas, la Comisión procederá a su valoración y ordenará a las candidatas en función de la puntuación que obtengan en aplicación de los criterios del 4.1 al 4.4 del baremo.





7.2. La comisión de valoración hará pública en el TOUNIA, la relación provisional de las puntuaciones obtenidas respecto a los criterios 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del baremo, concediendo un plazo de diez días, a partir del día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo y, analizadas, en su caso, las alegaciones presentadas se publicará la lista de puntuaciones definitiva de los citados criterios.

7.3. Las cinco aspirantes que obtengan mayor puntuación en aplicación de los criterios del 4.1 al 4.4 del baremo señalado serán entrevistadas a los fines del criterio 4.5 de la base 4, que se realizará por la comisión de valoración.

7.4. Terminada la realización de la entrevista la comisión de valoración elevará a definitiva las puntuaciones obtenidas y propondrá al Rector la lista definitiva de las personas aspirantes para su inclusión en la bolsa.

7.5. La resolución de constitución de la bolsa será publicada en el BOUNIA.

7.6. El plazo máximo de resolución de las solicitudes y su publicación será de 12 meses y se computará desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitimará a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las interesadas, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto en el apartado a) del citado artículo. En coherencia con el valor de la igualdad de género asumida por la Universidad Internacional de Andalucía, todas las denominaciones que en estas bases se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por el interesado alternativamente: 1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 2.º- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según dispone el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a fecha de pie de firma.

El Rector

D. José Ignacio García Pérez

